

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 08 de julio de 2021

Rad. 2021-00392-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó las falencias indicadas en auto anterior dentro del término legal concedido para ello, y toda vez que la letra de cambio aportada con la demanda presta mérito ejecutivo, por cuanto contiene obligaciones claras, expresas y exigibles como lo indica el art. 422 y s.s. del C.G.P., el Juzgado, **dispone:**

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de Ricardo Andrés Calderón Calderón y en contra de Fabio Leonardo Galindo Mesa por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$150.000.000.00 por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 01.

- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia por el periodo comprendido entre el 24 de enero de 2018 a 24 de julio de 2018.

- Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el núm. 1 de esta providencia, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde 25 de julio de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.

Tercero: Para todos los efectos, téngase en cuenta que el ejecutado deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mandamiento. Igualmente, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) contabilizados a partir de la notificación de la presente providencia para proponer excepciones en los términos del núm. 2 del art. 442 del C.G.P. si ello lo considera pertinente.

Cuarto: Notifíquese a los demandados en la forma prevista en los art. 291 y s.s. del CGP, o de acuerdo con el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Quinto: Ofíciase a la DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sexto: Reconocer personería jurídica al doctor Darío A. Cabrera Montealegre, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 08 de julio de 2021

Rad. 2021-00392-00

Conforme a la solicitud de decreto de medidas cautelares, se dispone:

Primero: Se DECRETA EL EMBARGO de los remanentes, que por cualquier causa se llegaren a desembargar, propiedad del ejecutado Fabio Leonardo Galindo Mesa, del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado 110013103013201900427, adelantado por Scotiabank Colpatria SA, contra Fabio Leonardo Galindo Mesa.

Por Secretaría, elabórense los correspondientes oficios con destino al Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá informando de la decisión tomada, y tramítense por la parte actora.

Segundo: Decretar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o CDT's, en los bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares el numeral 2. Por Secretaría, líbrense oficio con destino a las cinco primeras entidades, informando que los dineros deberán ser dejados a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia, los que deben ser consignados en el Banco Agrario de esta ciudad. (Núm. 10 art. 593 del C.G.P.), en caso de ser negativas las respuestas, líbrense oficios a otras cinco entidades, hasta agotarlas.

Tercero: Una vez se reciba respuesta a los oficios ordenados, si se considera pertinente se decretarán los demás embargos a que alude dicho escrito, eso sí, teniendo en cuenta el límite de las medidas (art. 599 CGP).

Limítense las anteriores medidas a la suma **\$250.000.000**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

